

JUEVES, 16 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2013-7186 *Aprobación de las bases y convocatoria de una bolsa de sustituciones para conserjes de edificios municipales mediante concurso-oposición para los años 2013, 2014 y 2015.*

Por medio del presente se hace público que por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2013 se han aprobado las siguientes bases y convocatoria para bolsa de sustituciones para conserjes de edificios municipales mediante concurso oposición para los años 2013, 2014 y 2015 que se transcriben a continuación:

"BASES Y CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE SUSTITUCIONES PARA LOS CONSERJES DE EDIFICIOS MUNICIPALES MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015.

Primera.- Objeto.-

— CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE CONSERJES en edificios municipales por razón de vacaciones, permisos, licencia o enfermedad del personal destinados en los mismos del Ayuntamiento de Santoña, y para la cobertura temporal de necesidades y servicios determinados. Período al que se extiende la selección del personal.- Abarcará las sustituciones cobertura de necesidades que se produzcan en los años 2.013, 2.014 y 2015.

Segunda.- Publicidad.

Las presentes bases generales y específicas y la convocatoria se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de Cantabria", y la presentación de instancias se hará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en dicho boletín. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se publicarán únicamente en el tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario, aparte de cumplir los requisitos específicos previstos en las bases específicas de cada una de las plazas, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos estados que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos e la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa por edad.
- c) No poseer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Estar en posesión de la titulación de E.G.B o equivalencia o poder obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones Públicas.

Las presentes condiciones y requisitos y los establecidos en las bases específicas, estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

CVE-2013-7186

JUEVES, 16 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 92

Cuarta.- Documentación e instancias.

a) Las instancias solicitando formar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones tanto de las bases generales como de las específicas, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santoña en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al día en que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

b) Las instancias tendrán el siguiente contenido y se acompañarán de los siguientes documentos:

— Nombre, apellidos, número de Documento Nacional de Identidad, dirección completa, teléfono de contacto.

— Solicitud manifestando el deseo de participar en el procedimiento selectivo de que se trate, indicando en concreto la plaza a la que se aspira, en los términos de las bases específicas de la convocatoria, e indicando igualmente la fecha en que la convocatoria se publica en el B.O.C., y manifestando igualmente que el aspirante cumple con todos los requisitos de las bases generales y específicas. Lugar, fecha y firma del solicitante, dirigiéndose la solicitud al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santoña.

— A la solicitud se acompañarán los documentos que acrediten los méritos que cada aspirante desee que le sean valorados en la fase de concurso. Se presentarán las certificaciones o los documentos debidamente compulsados. La no acreditación documental de los méritos que se aleguen en la forma indicada, impedirá que los mismos sean valorados por el tribunal.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde del Ayuntamiento de Santoña aprobará por Decreto una lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días a los excluidos para subsanar los posibles defectos de sus instancias de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, el señor Alcalde-Presidente dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, aprobando igualmente la composición concreta del tribunal calificador y señalando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio y constitución del tribunal, el cual, si fuera necesario realizará su primera actuación una vez constituido.

Sexta.- Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

— Presidente: Juan A. Rangel Garcia. Suplente: Rafael Palacio Ramos.

— Secretario (con voz pero sin voto): Dña. Lucía Zorrilla Guerrero. Suplente. Rosario Nieto Cortijo.

— Vocal 1º: Roberto Gutierrez Cazorla. Suplente: Jose López Carrasco.

— Vocal 2º: María Teresa Badiola Pierna. Suplente: Isabel Rueda Ortíz

— Vocal 3º: Margarita Álvaro Gómez. Suplente: Maitane Garro Pérez

— Vocal 4º: Javier Morales. Suplente: Raquel Castañeda Ruiz

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fase de concurso se realizará con anterioridad a la fase de oposición, y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña el resultado de dicha fase de concurso con anterioridad a la celebración de la primera prueba.

El primer ejercicio de las pruebas selectivas se iniciará en el lugar, fecha y hora que se publique en el tablón junto con la composición del tribunal y la lista definitiva de admitidos y excluidos.

CVE-2013-7186

JUEVES, 16 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 92

Los llamamientos para la prueba o ejercicio serán de carácter único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados en el plazo de veinticuatro horas a partir de la fecha del llamamiento público, y serán apreciados libremente por el tribunal, en cuyo caso se realizará un segundo llamamiento inmediatamente terminado el primero. La no comparecencia a los mismos se entenderá como retirada del aspirante y determinará su eliminación automática del proceso selectivo.

Si los aspirantes hubieran de participar de forma sucesiva, la convocatoria a los que hubieren de participar por la tarde se hará en el tablón de anuncios antes de las catorce horas de la mañana del mismo día, y los que hubieren de participar al día siguiente se hará la convocatoria antes de las veinte horas de la tarde del día anterior, igualmente mediante anuncio en el tablón de anuncios.

Octava.- Sistema calificador de las pruebas.

La puntuación que en el ejercicio se obtenga será el resultado de dividir la suma de las puntuaciones otorgadas por todos los miembros del tribunal, entre el número de miembros del tribunal que hayan asistido a la celebración de la prueba respectiva.

Novena.- Relación de aprobados y propuesta del tribunal.

Concluidas las pruebas selectivas el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por el orden de puntuación de mayor a menor.

Se formará una lista por orden de puntuación de todas aquellas personas que superen las pruebas, y serán llamadas para las sustituciones y servicios por dicho orden. Las personas llamadas que no concurren sin causa justificada serán borradas de dicha lista. Finalizada la prestación de servicios mantendrán el orden según su puntuación de cara la próxima sustitución.

Décima.- Recursos.

Contra estas bases se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 7/85, de 2 de abril, y en la Ley 30/92 de 26 de noviembre y disposiciones concordantes de aplicación, en los plazos en ellas señalados a contar de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria". La presentación de solicitudes supondrá la aceptación de estas bases.

BASES ESPECÍFICAS

Primera.- Objeto de la convocatoria.

BOLSA DE SUSTITUCIONES PARA LOS CONSERJES DE EDIFICIOS MUNICIPALES MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015. CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE CONSERJES en edificios municipales por razón de vacaciones, permisos, licencia o enfermedad del personal destinados en los mismos del Ayuntamiento de Santoña, y para la cobertura temporal de necesidades y servicios determinados.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán tomar parte en la presente oposición quienes cumplan los requisitos establecidos en las bases generales

Tercero.- Procedimiento de selección.

Se utilizará el procedimiento de concurso-oposición.

Se valorarán los siguientes factores:

1.- a) CONCURSO DE MÉRITOS: VALORACIÓN MÁXIMA 6 PUNTOS.

— Experiencia en trabajos de conserje realizados en centros o instituciones públicas: 0,2 puntos por mes, con un máximo de 2 puntos.

CVE-2013-7186

JUEVES, 16 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 92

— Experiencia en trabajos de atención al público en calidad de conserje o recepcionista: 0,2 puntos por mes, con un máximo de 2 puntos.

— ACUMULABLES, VALORACIÓN MÁXIMA 4 PUNTOS.

b) OPOSICIÓN: VALORACIÓN MÁXIMA 15 PUNTOS.

1º.-TEST 20 PREGUNTAS. Relacionadas exclusivamente con las funciones propias de la descripción del puesto. (VALORACIÓN DE 0 A 10)

Cada pregunta constará de tres opciones, siendo una de ellas la correcta. Esta prueba tiene carácter eliminatorio y se superará con 2,5 puntos.

2º.- ENTREVISTA PERSONAL. Los aspirantes, deberán explicar una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar relacionadas exclusivamente con las funciones propias de la descripción del puesto. (VALORACIÓN DE 0 A 5).

Cuarta.- Otras normas.-

— El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

— Derechos económicos por asistencias de miembros del tribunal: según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones concordantes.

— El tribunal queda facultado para interpretar las presentes bases y para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en el desarrollo de los ejercicios.

— Los aspirantes que superen las pruebas selectivas pasarán a formar parte de la lista para la cobertura de sustituciones, si bien producida una vacante o ausencia no se originará derecho a incorporación de ningún aspirante mientras por Resolución de la Alcaldía no se determine su cobertura mediante este tipo de personal.

El orden de puntuación de los aspirantes determinará el de la Bolsa de Sustituciones, sin que esto implique que el Ayuntamiento tenga obligación de realizar ninguna contratación salvo que por necesidades del Servicio público sea necesario."

Santoña, 30 de abril de 2013.

La alcaldesa,

Milagros Rozadilla Arriola.

2013/7186

CVE-2013-7186